

598/1985, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 129/1985).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia.»

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 31 de enero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dar apoyo a 66 KV., a la subvención «Calvario» desde la subestación «Olivares», en Jaén.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 126, línea a 66 KV, Andújar-Calvario.
Final: Subestación «Olivares».
Longitud: 0,530 mts.
Término municipal: Jaén.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicios: 66 KV.
Conductores: LA-180, Aisladores: Vidrio templado E-70/127.
Presupuesto: 6.625.000 pts.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 4 de enero de 1991.— El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa y declaración de su utilidad pública de la instalación Centro Opcional de Vigilancia e Interconexión de Paterna.

A los efectos prevenidos en el artº. 9., del Decreto 2617/66, y artº. 10, del Decreto 2619/66, ambos de 2 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 (Sevilla).
Lugar donde se va a establecer: Paterna del Campo (Huelva).
Finalidad de la misma: Alimentación socorro Paterna desde CSE.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto 2.507.500 Ptos.

LINEA ELECTRICA

Origen: LMT. C.S.E. Escacena-Paterna del Campo.
Final: CT3 (Prado San José).
Términos municipales afectados: Paterna del Campo.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Kms.: 0,1.
Tensión de Servicio: 15 Kv.
Conductores: Tres 1 x 150 mm² AL.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Interior.
1 Celda de Línea.
1 Celda de Medida.
CT3 (Prado San José).
Expte núm: 9.393 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía de Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 17 de enero de 1991.— El Delegado, Juan Manuel Luengo Patro.

RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía en 25 kv., en la zona de distribución (Vva del Arzobispal).

LINEA ELECTRICA

Tipo de instalación: Exterior-Interior.
Potencia: Un transformador de 30 MVA 132/28-16 KV.
En 132 KV: Dos celdas de salida de línea.
Una celda de transformador (30 MVA).
En 25 KV: Una celda de transformador (30 MVA).
Seis celdas de salida de línea.
Presupuesto en pesetas: 194.360.000.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyectos en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 8 de enero de 1991.— El Delegado, Angel C. Menéndez Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1991, de la Dirección General de cooperación Económica y Comercio, por la que se convocan elecciones a las

Cámaras Ociales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. (BOJA núm. 3, de 15.1.91).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 106, 1ª columna, entre las líneas 22 y 23, deberá intercalarse, por haberse omitido:
«Grupa XIV Actividades varias».

Sevilla, 31 de enero de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de enero de 1991, sobre retribuciones de Veterinarios integrados en equipos básicos de Atención Primaria.

En el marco creado por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 1990, sobre retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud para 1990, se autoriza a esta Consejería a adaptar las retribuciones del personal veterinario adscrito al Servicio Andaluz de Salud y afectado por la reestructuración de los Servicios Oficiales Veterinarios, en base a su integración en los Equipos Básicos de Atención Primaria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO:

Artículo primero. Las retribuciones de los veterinarios adscritos al Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 214/88 de 17 de mayo, e integrados en Equipos Básicos de Atención Primaria conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1984 y que ocupan plazas de Veterinario de Equipo Básico de Atención Primaria, Veterinario, Director Técnico de Matadero, Veterinario Base de Matadero y Veterinario Coordinador de Distrito adscrito al Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria, serán las que se disponen a continuación.

Artículo segundo. Las cuantías correspondientes a sueldo base y trienios serán las establecidas para el Grupo A. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo tercero. Las cuantías anuales que se asignan al Complemento de Destino serán las correspondientes al nivel 24, percibiéndose en 14 pagos.

Artículo cuarto. Las cuantías correspondientes al Complemento Específico por Dedicación Exclusiva e Incompatibilidad (D.I.) y por Dificultad, Responsabilidad y Penosidad (F.R.P.) serán las contempladas en el Anexo I.

Artículo quinto. Los Veterinarios de Equipos Básicos de Atención Primaria, Veterinarios Directores Técnicos de Matadero y Veterinarios Base de Matadero percibirán un Complemento de Productividad Factor Fijo en las cuantías que se establecen en el Anexo II.

Artículo sexto. Por la Consejería de Salud y a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas del sector, se establecerán los criterios a tener en cuenta para la asignación del Complemento de Productividad Factor Variable, con el fin de incentivar económicamente a aquellos profesionales que participen en programas sanitarios de carácter institucional.

Artículo séptimo. Los Veterinarios de Equipos Básicos de Atención Primaria y de Matadero (Director Técnico y Base) que por las especiales características de sus puestos de trabajo realicen jornadas laborales ineludibles por encima de la jornada normal de Equipos Básicos de Atención Primaria (40 horas semanales) percibirán un Complemento de Especial Disponibilidad. La cuantía de dicho complemento de Especial Disponibilidad. La cuantía de dicho complemento podrá ser de hasta 67.223 ptas./mes por un período

de 51 horas, percibiéndose proporcionalmente al número de horas reales desempeñadas. Este complemento se pagará en 12 pagos sin prorrateo ni en pagos extraordinarios ni en vacaciones.

Artículo octavo. Las cuantías establecidas en los artículos cuarto y quinto se percibirán en 12 pagos.

Artículo noveno. Los efectos económicos de la presente Orden serán de aplicación desde la fecha de su publicación en el BOJA.

Artículo décimo. Se faculta al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para adoptar las medidas precisas para hacer efectiva la presente Orden.

Artículo decimoprimer. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ANEXO I

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Veterinario de EBAP
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: -

Veterinario Base de Matadero
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: -

Veterinario Director Técnico de Matadero
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: 16.640 ptas./mes.

Veterinario Coordinador de Distrito
D.I.: 85.987 ptas./mes
F.R.P.: 23.530 ptas./mes.

ANEXO II

PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO

A) Por Industrias alimentarias en la ZBS
A.1.: 0 ptas./mes.
A.2.: 6.000 ptas./mes.
A.3.: 9.000 ptas./mes.
A.4.: 12.000 ptas./mes.

B) Por Estructura de población en la ZBS
B.1. ZBS con menos de 15.000 hab.: 5.300 ptas./mes.
B.2. ZBS entre 15.001 y 22.000 hab.: 8.800 ptas./mes.
B.3. ZBS con más de 22.000 hab.: 12.300 ptas./mes.

C) Por Dispersión Geográfica
G.1. 1 entidad de población: 10.941 ptas./mes.
G.2. 2 o 3 entidades de población: 14.905 ptas./mes.
G.3. 4 a 7 entidades de población: 21.783 ptas./mes.
G.4. Más de 7 entidades de población: 29.809 ptas./mes.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de diplomados de Enfermería ATS, de em-preso en el curso académico 1990/91.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/59, de 10 de Junio, por el que se reorganizan los Servicios Médicos de Empresa, en la Orden de 21 de noviembre de 1.959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa; el Real Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1.978, y de la Orden Ministerial de 28 de Octubre de 1.981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de la Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real